

50001 40 03 004 2017 01057 02
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veinte de mayo de dos mil veintidós

El Despacho decide el recurso de **REPOSICIÓN** en **SUBSIDIO** de **APELACION**, interpuesto por la parte demandada ANTONIO ENOC CARDENAS PATIÑO contra la providencia del 1 de abril de 2022, por medio del cual se declaró desierto recurso de apelación contra el fallo de primera instancia del 29 de septiembre de 2021; la secretaría le dio el trámite contemplado en el Art. 319 del C. G.P.

OBJETO DEL RECURSO

Señala el recurrente, básicamente, que la sustentación del recurso fue presentada el 4 de octubre de 2021 a las 4:07 p.m, dentro del término de los tres días siguiente a la audiencia de fallo de primera instancia, radicado vía correo electrónico al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio. Por tanto, se cumplió con el acto procesal y dentro del término de los tres días siguientes al fallo de primera instancia,

CONSIDERACIONES

De entrada, este operador judicial anunciará que revocará el auto atacado por las someras razones que se pasaran a examinar.

Efectivamente, dentro del cuaderno C1folio 97-113 [109 y 110] aparece el escrito de sustentación, luego este escrito se debe tener en cuenta para resolver el recurso de alzada, siendo esta la razón por la cual se revocará el auto de fecha 1 de abril de 2022 y abrir paso al estudio de la apelación de la sentencia.

Por otro lado, en atención a lo previsto en el inciso 1º, canon 121 del C.P.G, que señala el plazo para dictar sentencia de segundo grado, siendo 6 meses, contados a partir del momento de la recepción del expediente en la secretaría del Juzgado, se tendrá que prorrogar por ese mismo término, en este caso, el 26 de octubre de 2021, se recibió el expediente digital, para lo cual será prorrogado, por seis meses más, es decir, hasta el 26 de octubre de los corrientes.

Así las cosas, en firme esta determinación, se resolverá sobre el recurso de alzada frente a la sentencia de fecha 29 de septiembre del 2021. En cuanto, al recurso subsidiario de apelación el mismo es inviable en esta sede de segunda instancia.

50001 40 03 004 2017 01057 02

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD** resuelve:

Primero: Revocar el auto de fecha 1 de abril de 2022, por las razones antes anotadas.

Segundo: Prorrogar por seis meses más, es decir, hasta el 26 de octubre de los corrientes, para entrar a estudiar la apelación de la sentencia del 29 de septiembre de 2021.

Tercero: En cuánto al recurso de apelación se deniega conforme a lo indicado en la parte motiva.

Cuarto: En firme, esta determinación ingrese el proceso al despacho.

NOTIFIQUESE

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **23 de mayo de 2022**, se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en
ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 40 03 004 2017 01057 02

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b64d6e36e52450b64af57277644d3864faf6d763b1ca40e229c37f5490a0a35

Documento generado en 20/05/2022 11:39:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**